las diecisiete horas en la Secretaria de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON CAYAMBE, ubicado en las calles PANAMERICANA NORTE KM 1 1/2 (LA REMONTA), se llevará a cabo el REMATE del cincuenta por ciento de los derechos y acciones del bien inmueble embargado, cuyas características se detallan a continuación:
JUICIO EJECUTIVO No. 112-2008 MN
OBJETO: Singularización del bien inmueble, ubicación y valoración.
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:
Se trata de una propiedad signada con el No 373 del Sector el Sigzal , de la Parroquia de Cayambe, del Cantón Cayambe, de la Provincia de Pichincha, en el mismo que observamos: una construcción de dos plantas de aproximadamente 50,00 m2 y otra de una planta de aproximadamente 40,00 m2., las mis-

Existe sello y firma.
P.A.P/57698/p.n

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, QUE EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DESDE LAS TRECE A LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, SE LLEVARÁ A EFECTO EL REMATE QUE A CONTINUACION SE DETALLA
JUICIO ESPECIAL -EMBARGO Y REMATE 925-2011-RCO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito lunes 11 de julio del 2011, las 11h50.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado, y, en virtud de la

periódico de amplia circulación nacional, hágase conocer al público del remate, mediando el término de ocho días por lo menos, de uno a otro, y del último de ellos al día señalado para el remate. Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la Función Judicial. Notifíquese.
AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ.
Como se trata del primer señalamiento se aceptarán las posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de este remate, por lo que se adjuntará el diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado a la orden del Juzgado.
Particular que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,

c.- Derechos de propiedad:
Tipo de escritura: compraventa
Notaría. Segunda del Cantón Ibarra Dr. Carlos Proaño Mera
Fecha: 11 de Enero de 2010
Fecha de Inscripción 15 de enero de 2010
CARACTERISTICAS FISICAS DEL TERRENO.
El terreno se encuentra ubicado en el sector urbano de la ciudad de Ibarra, destinado principalmente para vivienda, el sector cuenta con los servicios: agua potable, alcantarillado, luz eléctrica teléfonos, alumbrado público.
Topografía del terreno.-
Ondulada pendiente hasta el 25%
Forma: Rectangular, el terreno se encuentra abandonado y sin cerramiento de ningún lado, las calles esta en tierra.

LARCO
Demandado: JORGE EFRAIN POVEDA SANDOVAL
Cuantía: USD $ 21.000
Inicio: 19 de Marzo del 2013
Defensor: Ab. María Maldonado
Casillero: 1350
Juez: ABG. RODRIGO SALAZAR
Secretario: ABG. GRACIELA BETANCOURT
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 2 de abril del 2013, las 11h05.- VISTOS: El escrito presentado agréguese a los autos. En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo.- Cítese a la parte demandada Empresa TELEVISORA NACIONAL COMPAÑÍA ANONIMA TELENACIONAL C.A. en la persona de su representante legal señor JUAN PATRICIO JARAMILLO VASQUEZ y al señor JORGE EFRAIN POVEDA SANDOVAL; en las calidades determinadas en la demanda, en el domicilio señalado para el efecto en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibidem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico.- Hecho que fuere, convocase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, el día 24 de JULIO de 2013 a las 15h00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañados de sus abogados defensores o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral

fecha 14 de mayo del 2010, las 15h03, se enmienda dicho error siendo lo correcto 02 DE ABRIL DEL 2013, las 11h05, en lo demás las partes estén a lo dispuesto en la providencia que antecede.- Notifíquese.
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro de esta causa, para recibir futuras notificaciones en este proceso.- Certifico.
ABG. GRACIELA BETANCOURT O.
LA SECRETARIA
Hay un sello
AR/93495/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CANTON QUITO-ZONA CENTRO

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA GUACOLLANTE
EXTRACTO
CAUSA: ACOGIMIENTO FAMILIAR
Nro. DE JUICIO: 17982-2013-0603
ACTORA: JEANETH YESSEÑA GUAMBA OÑA
DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA GUACOLLANTE
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. MAX MALDONADO CASTRO PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CANTÓN QUITO-ZONA CENTRO
CAUSA 17982-2013-0603
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Décimo Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, Cantón Quito, Zona Centro, en virtud de

a la integridad personal y la educación de la niña ELENITA ESTEFANIA SIMBAÑA CHICAIZA de 6 años de edad, se DISPONE: PRIMERO.- Se otorga la CUSTODIA FAMILIAR PROVISIONAL de la niña ELENITA ESTEFANIA SIMBAÑA CHICAIZA, a su tía materna la señora JEANETH YESSEÑA GUAMBA OÑA. SEGUNDO: Mientras se lleva a cabo el presente proceso de ACOGIMIENTO FAMILIAR, se ordena a su tía materna la señora JEANETH YESSEÑA GUAMBA OÑA, brindar cuidado diario a su sobrina y proveerle de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, a fin de que cuente con un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto. TERCERO.- De conformidad con el artículo 217 numeral 4, del Código de la Niñez y Adolescencia, se ordena a las áreas de Trabajo Social y Psicología, realicen informes del entorno social familiar y del estado psicológico de la niña ELENITA ESTEFANIA SIMBAÑA CHICAIZA, de su tía la señora JEANETH YESSEÑA GUAMBA OÑA, en cuanto sean notificados con esta providencia. Los informes serán remitidos a esta Judicatura, en el plazo de 10 días, hábiles, desde la notificación de la presente providencia.- Agréguese los documentos aparejados a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 6049 de la Defensoría Pública, designada por la actora.- Actúe la Dra. Gladys Burgos Barreno, en calidad de Secretaria de este Despacho.- NOTIFIQUESE Y CITESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DRA. GLADYS BURGOS BARRENO
SECRETARIA
Hay un sello
AR/93399/cc P

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE

no ha pagado la deuda, ni ha dimitido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art.519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que, se manda a formar.- Procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Nelson Quirola, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Ofíciese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia del señor FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ IZQUIERDO.- Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga la demandada. Hágase saber a los señores: Directores de Seguridad, de Migración, de Extranjería, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley.- Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concédase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ IZQUIERDO , de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Abg. JENNY BELTRÁN R.
SECRETARIA (E)
AR/93535/cc P

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR CLAUDIO CAYAMBE CARPINTERO, DEL JUICIO DE INSOLVENCIA PROPUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.
ACTOR: DOCTOR ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.
DEMANDADO: CLAUDIO CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNNOMOTORS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía UNNOMOTORS CIA. LTDA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD $ 503.502,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.005418 de 5 de noviembre de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos millones ciento ocho mil quinientos dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD 2'108.502,00), dividido en dos millones ciento ocho mil quinientas dos participaciones de un dólar (USD $ 1,00) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/93538/cc P

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE GRANAK EL CHANCHITO CIA. LTDA.

Según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, convoco a los señores socios de la compañía GRANAK EL CHANCHITO CIA. LTDA. a la Junta General, a realizarse el día lunes 23 de noviembre del 2013 a las 14H00 en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Pablo del Solar 389 e Isla Seymur.

El orden del día a considerarse, contendrá como único punto la designación de administradores.

Ec. Victor H. Rivadeneira G.
REPRESENTANTE LEGAL

AR/93996/cc P

SERVICIO DE CESANTÍA
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

AVISO

Se va a proceder al pago de: DEVOLUCIÓN DE APORTES
Del que en vida fue: CBOS. MOREIRA ALAVA MILTON ELICIO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

AR/93521/cc P

SERVICIO DE CESANTÍA
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

AVISO

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTÍA
Del que en vida fue: CBOS. RAMIREZ CEVALLOS JUNIOR ROLANDO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

AR/93520/cc P

LA HORA - 11 - NOV - 2013